

**DECRETO**

Por el cual se aclara el Decreto 2025070001404 del 01 de abril de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados ”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Funcion Publica, modifico parcialmente la remuneración de los servidores publicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, basica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

Mediante el Decreto Departamental **2025070001404 del 01 de abril de 2025**, fue reconocida una asignacion salarial por titulo de magister, al educador **PALACIO OTALVARO WILLIAM ANDRÉS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1 036 617 453**, docente vinculado (a) en **Propiedad**

Revisada la informacion consignada en el **Articulo Primero del Decreto 2025070001404 del 01 de abril de 2025**, se identifico un error en dicho acto administrativo, debido a que el educador no fue ubicado **en su nivel actual**, toda vez que el educador en mencion se encuentra vinculado en el **grado 2 nivel salarial C**, y no como se expreso en dicho acto administrativo

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo primero del Decreto 2025070001404 del 01 de abril de 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011

“ARTÍCULO 45 Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aclarar el Artículo Primero del Decreto 2025070001404 del 01 de abril de 2025, el cual quedara así:

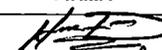
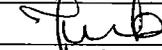
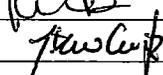
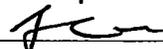
“ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de **MAGÍSTER EN INNOVACIÓN EDUCATIVA**, al educador (a) **PALACIO OTALVARO WILLIAM ANDRÉS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1 036 617 453**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel C**, con título de **Magíster**

ARTÍCULO SEGUNDO Los demás artículos del Decreto 2025070001404 del 01 de abril de 2025, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernan Dano Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		20 junio-2025
Revisó	Mónica Mana Beltrán Montoya, Líder Escalafon Docente	Mónica Beltrán M	20 junio-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		03/07/2025
Revisó	Mana Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		04/07/25
Revisó	Hamson Andres Franco Montoya, Director Talento Humano		04-07-25
Aprobó	Adnan Alexander Castro Ázate, Subsecretario administrativo		9-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas